

# LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE OMPETENCIAS PROFESIONALES EN ESPAÑA

José Manuel Basilio

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales es un concepto nuevo, que persigue evaluar y acreditar la experiencia profesional de personas que la han adquirido a través de la propia vida laboral y/o con formación no reglada (impartida por distintas entidades sindicales, empresariales etc.).

## *Antecedentes normativos*

Actualmente los países que forman la Unión Europea están unificando una gran cantidad de normativa, siguiendo las directrices europeas. Entre esta normativa se encuentra la referida a la Educación, concretamente a la Formación Profesional. Entre los antecedentes de la acreditación de competencias profesionales en Europa hay dos destacados:

1. Las conclusiones del Consejo y representantes de los gobiernos sobre futuras prioridades de una cooperación Europea reforzada en materia de educación y Formación Profesional publicada en Enero de 2009.
2. La Estrategia Europa 2020, publicada por la Comisión Europea en marzo de 2010, para salir de la crisis impulsando el crecimiento basado en el conocimiento y la innovación.

El primero de ellos establece cuatro líneas de actuación, la que más nos interesa en estos momentos, es la que establece la creación de instrumentos comunes para toda la Unión, entre los que se encuentran:

- Sistemas y marcos nacionales de cualificaciones.
- Sistema europeo de créditos para la Formación Profesional.
- Marco de referencia europeo que garantice la calidad de la educación y la Formación Profesional.

El segundo punto establece en relación con el tema que nos ocupa en la Directriz nº 8 el conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover la calidad del trabajo y aprendizaje permanente.

Esta normativa europea se concreta en España en la Ley Orgánica de las cualificaciones y la Formación Profesional 5/2002 de 19 de junio, la cual establece en su artículo 1 la ordenación de un sistema integral de Formación Profesional, cualificaciones y acreditación, que se asentará en cuatro instrumentos:

- CNCP (catálogo nacional de cualificaciones profesionales).
- Procedimiento de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales.
- Procedimientos de información y orientación en la Formación Profesional.
- Procedimientos de evaluación y mejora de la calidad del SNC (Sistema Nacional de Cualificaciones) y de la Formación Profesional.

En diversos artículos de esta ley se establece que entre los fines del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, está el de evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición y se contempla entre los instrumentos y acciones del sistema, el de un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Para ir acabando con este (mínimo) repaso normativo, el Real Decreto

1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, define en su artículo 5, apartado b), que la **unidad de competencia** es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

Por último no se puede dejar de nombrar el RD1224/2009 de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral que es la norma que regula el procedimiento y los requisitos de los participantes en el mismo.

### ***Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales***

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales consta de tres fases :

- a) Asesoramiento.
- b) Evaluación de la competencia profesional.
- c) Acreditación y registro de la competencia profesional.

#### a) Fase de asesoramiento

En esta fase, personal asesor debidamente habilitado, recogerá evidencias que demuestren la competencia profesional sobre las unidades de competencia objeto de evaluación. Esta fase es obligatoria para todos los participantes en el procedimiento. Al final de la misma la persona asesora emitirá un informe orientativo (no vinculante) especificando las unidades de competencia que sean susceptibles de ser evaluadas, dicho informe en caso de ser positivo se remitirá a la comisión de evaluación junto con las evidencias recopiladas. En caso de ser negativo se le indicará a la persona candidata la formación que debería realizar y los centros donde se podría realizar, pero al no ser vinculante, la persona candidata puede decidir pasar a la siguiente fase con este informe de asesoramiento negativo.

#### b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.

En esta fase, obligatoria, se evaluará a la persona candidata en cada una de las unidades de competencia que solicite. La evaluación la llevará a cabo una comisión compuesta por personal debidamente habilitado como evaluadores/as y en ella se analizará toda la información recopilada en la fase de asesoramiento y muy probablemente se recabarán nuevos datos de la persona candidata, pudiéndosele practicar pruebas de competencia profesional, entrevistas, observación en el lugar de trabajo etc.

El resultado de la evaluación será por unidad de competencia y se expresará como “demostrada” o “no demostrada”, Este resultado se recogerá en un acta de evaluación así como la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de las personas candidatas.

#### c) Fase de Acreditación y registro de la competencia profesional.

En esta fase, los organismos autonómicos con competencia en educación y empleo emitirán conjuntamente una acreditación de las unidades de competencia en las que la persona candidata haya demostrado su competencia profesional. La acreditación además de quedar registrada en los correspondientes registros autonómicos deberá ser transferida al Registro Estatal del Servicio Público de Empleo Estatal conforme a lo indicado en el RD 1224/2009 de 17 de julio.

## ***Efectos de las unidades de competencia acreditadas***

Según lo recogido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002 de 19 de junio, “La acreditación de las unidades de competencia adquiridas por este procedimiento cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado”. Es decir que se podrán usar para solicitar la exención de los módulos profesionales de un certificado de profesionalidad de la Consejería de empleo o para solicitar la convalidación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un título de formación profesional.

De todo esto se deduce algo importante para la ciudadanía, las unidades de competencia se convierten en la “moneda común” reconocida tanto por la administración educativa como por la laboral a efectos de “traducir” la formación obtenida en la formación profesional en el sistema educativo a formación obtenida en la formación profesional para el empleo.

## ***Plan de formación***

Una vez concluido el procedimiento de Evaluación y Acreditación de competencias profesionales, la administración educativa y/o laboral emitirán un informe con las posibilidades de formación para que puedan acreditar en otras convocatorias del procedimiento las unidades de competencia no acreditadas, en el caso de que fuera así, o las posibilidades de formación para completar la formación conducente a un certificado de profesionalidad o a un título de formación profesional relacionado con las unidades de competencia acreditadas.

Actualmente en la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se encuentra en fase de redacción el decreto que regulará la escolarización de los ciclos formativos, y en ese decreto se establece la posibilidad de acceder a la Oferta Parcial Diferenciada para personas que sin tener los requisitos para acceder a estos estudios hayan conseguido la acreditación de alguna unidad de competencia en este procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.